



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D. - 664 - /11-12




## PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección General de Cultura y Educación desbloquee la línea telefónica fija de la Escuela Especial N° 501, ubicada en el distrito General Pueyrredón, a efectos de posibilitar los llamados a teléfonos celulares de los padres de los alumnos con discapacidades neuropsicomotoras que a ella concurren, en los casos de emergencias en que sea necesaria su presencia en el establecimiento.



CARLOS ALBERTO NIVIO  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires.



## FUNDAMENTOS

En el kilómetro 4,5 de la Ruta Provincial N° 88, dentro del distrito de General Pueyrredón y en las afueras de la ciudad de Mar del Plata, se encuentra ubicada la Escuela Especial N° 501.

El mencionado establecimiento educativo atiende a alumnos con discapacidades neuropsicomotoras: Parálisis Cerebral, Mielomeningocele, Retrasos Madurativos, Micro e Hidrocefalia, Distrofias Musculares y Síndromes varios.

Este tipo de discapacidades suele provocar en quienes las padecen, una serie de situaciones imprevistas que alteran su normal estado de capacidades psicomotrices. En ese sentido, es común que se presentan a menudo diferentes emergencias, tales como convulsiones, descompensaciones, etc.

Cuando se producen este tipo de situaciones durante la jornada escolar, corresponde que las autoridades responsables del establecimiento llamen a los padres de los alumnos que las sufren para informarles de lo ocurrido y a efectos de su concurrencia al mismo.

Se debe considerar que la comunidad educativa de dicha escuela está conformada, en gran parte, por familias de muy bajos recursos. Como consecuencia de ello, y por el hecho de la necesidad de poder ser contactados en caso de algún problema, no disponen de líneas telefónicas fijas, utilizando en su gran mayoría teléfonos celulares.

En ese sentido cabe destacar que de los 150 alumnos que componen la comunidad educativa de la Escuela Especial N° 501, el 70 % de las familias -ya sea madre, padre, tutor o encargado- poseen teléfonos celulares, careciendo de teléfonos fijos a los cuales poder contactarlos.

La situación socioeconómica que caracteriza a las mencionadas familias, determina también que la Cooperadora de la escuela no cuente con aportes suficientes como para afrontar el gasto de un sistema de comunicación con posibilidad de llamar a dispositivos móviles.

La Escuela Especial N° 501 cuenta con una línea telefónica fija, pero la misma se encuentra bloqueada para realizar llamadas a teléfonos celulares. Esta situación no sería exclusiva de esta escuela, sino que se trataría de una norma general que se aplicaría -en principio- a todos los establecimientos escolares.

Más aún, la citada disposición no sería privativa de la Dirección General de Cultura y Educación, sino que se trataría de una norma que afecta a otros establecimientos provinciales. A pesar de las búsquedas legislativas y de las consultas realizadas, no hemos podido acceder al texto y, por lo tanto, a los alcances de la misma.

Suponemos que se trata de una disposición similar a la que se había comenzado a aplicar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el año pasado -por iniciativa del Ministerio de Hacienda-, y que afectaba tanto a los establecimientos educacionales como a los hospitalarios correspondientes al gobierno porteño. Cabe recordar que, a poco de implementarse, una jueza ordenó el pasado mes de noviembre restablecer las comunicaciones bloqueadas a los celulares.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Respecto a la existencia de legislación vinculada a los teléfonos celulares, en nuestro territorio rige desde el 24 de mayo de 2006, la Resolución 1728/06, pero la misma se refiere solamente uso de teléfonos celulares dentro de las aulas. Mediante esta norma se prohíbe, en todo el Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, la utilización de dichos dispositivos de comunicación al personal docente y a los alumnos que sean portadores y/o usuarios de los mismos, dentro del ámbito escolar y en horario de clase.

La citada Resolución se fundó en la necesidad de regular el uso de los teléfonos celulares ya que, para las autoridades educativas, el uso de teléfonos en el aula descentra y desconcentra el proceso de enseñanza-aprendizaje, sosteniendo que para cada medio de comunicación existe un espacio propio de utilización.

Como hemos mencionado, la Resolución 1728/06 no establece ninguna limitación para dichos usos fuera de los ámbitos indicados; y menos aún se hace mención a restricciones para las líneas telefónicas fijas de los establecimientos educacionales.

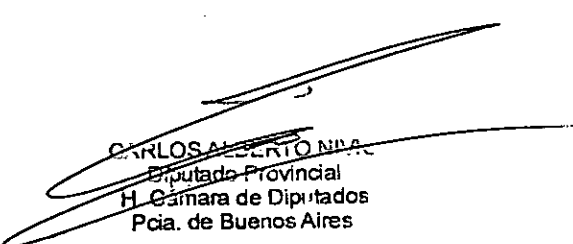
De todas formas, el bloqueo a las llamadas a teléfonos celulares desde los teléfonos fijos de las escuelas se encontraría vigente aproximadamente desde el año 2007, dando lugar -a partir de entonces- a una serie de reclamos por parte de padres, a los que no se les pudo avisar que sus hijos habían sufrido un accidente en la escuela, al no permitirse dicho tipo de contactos.

Según consultas realizadas en el Consejo Escolar del distrito, las solicitudes para este tipo de problemas relacionados con las líneas telefónicas, son tramitados en la Dirección General de Cultura y Educación; más específicamente ante el Departamento de Comunicaciones, cuando se trata de servicios de la empresa Telefónica de Argentina; y ante el Departamento de Servicios Básicos, cuando éstos corresponden a Cooperativas Telefónicas.

Sin embargo, se nos informó que todas las solicitudes para la habilitación de ese tipo de llamadas son sistemáticamente rechazadas. Esta es la vía que adoptaron las autoridades del establecimiento educativo objeto de la presente, obteniendo similares respuestas negativas.

Para ellas resulta imprescindible poder contar con el servicio telefónico reclamado. Creemos que en el caso que nos ocupa, no puede seguirse un lineamiento general basado en meros fundamentos económicos, como los que sustentarían estas restricciones en el uso de las comunicaciones posibles a través de las líneas y los equipos ya existentes.

Tratándose de alumnas y alumnos con discapacidades neuropsicomotoras como las descriptas, y ante las situaciones de emergencias que a menudo se producen, consideramos que se debe solicitar a la Dirección General de Cultura y Educación, el desbloqueo de la línea telefónica fija de la Escuela Especial N° 501, a efectos de posibilitar los llamados a teléfonos celulares de los padres de los alumnos, en los casos de ser necesaria su presencia en el establecimiento.

  
CARLOS ALBERTO NIVAL  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires